



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

En Sevilla a, 18 de mayo de 2017.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo la representación del espectáculo "...Aquel Silverio", de Rafael Estévez, en el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca de la localidad de El Puerto de Santa María.

REUNIDOS

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de la otra, Javier David de la Encina Ortega, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, en virtud de las facultades conferidas en fecha 13 de junio de 2015 en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, con CIF P1102700J, y domicilio en Plaza de Isaac Peral, nº 4, 11500, El Puerto de Santa María, Cádiz, (en adelante el Ayuntamiento).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de cesión y, a tal efecto,

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encuentra encuadrado como órgano sin personalidad jurídica propia el Ballet Flamenco de Andalucía.

El Ayuntamiento es competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 25. 2, m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la promoción de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está llevando a cabo la distribución del espectáculo "...Aquel Silverio", de Rafael Estévez, producción del Ballet Flamenco de Andalucía.



II.- Fines del acuerdo.

Ambas Instituciones están interesadas en colaborar en la representación del espectáculo "...Aquel Silverio", al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es regular la cesión por parte del ayuntamiento del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para llevar a cabo la representación del espectáculo "...Aquel Silverio" de Rafael Estévez, en el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca el día 19 de mayo de 2017.

El montaje comenzará el día 18 de mayo de 2017.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza se obliga a:

2.1.- Aportar la producción interpretada por el Ballet Flamenco de Andalucía "...Aquel Silverio".

2.2.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales será la responsable de todos los gastos del personal que compone el Ballet Flamenco de Andalucía: salarios, dietas, traslados de personal técnico y artístico, traslado de elementos escenográficos y de vestuario, derechos de autor, alojamiento del equipo técnico y otros gastos fungibles.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga a:

3.1.- Prestar asistencia técnica, de iluminación, sonido y maquinaria, que requiera el espectáculo para su representación en el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca, según ficha técnica anexa al convenio.

3.2.- Insertar en aquella programación cultural del Teatro el espectáculo "...Aquel Silverio".

3.3.- Suministrar el correspondiente equipo técnico y humano necesario para la descarga de material, montaje, representación y desmontaje del espectáculo. Los gastos derivados de esta obligación son los siguientes:

Caché (Aportación garantizada de ingresos por taquilla).....	5.445,00 € ¹
Derechos de autor.....	688,73 €
Maquinistas.....	2.250,60 €
Personal de sala, taquilla y sastra.....	892,98 €
Electricista.....	87,12 €
Técnicos de iluminación y sonido.....	4.072,86 €

¹ Importe garantizado. El importe máximo estimado de ingreso por taquilla es de 5.692,00 €, que una vez descontados los 688,73 € de derechos de autor quedarían unos ingresos por taquilla de 5.003,27 €, importe inferior al mínimo garantizado.



Limpieza..... 282,44 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS..... 13.719,73 €

- Maquinista y personal de carga/descarga: 2.250,60 € IVA incluido, con cargo a la AP 61 33311 2279910 Servicios Funcionamiento – Teatro Municipal P.M.S., A: nº operación 220170002049, nº referencia 22017000648.
- Personal de Sala, taquilla y sastra: 892,98 € IVA incluido, con cargo a la AP 61 33311 2279910 Servicios Funcionamiento – Teatro Municipal P.M.S., A: nº operación 220170002002, nº referencia 22017000648.
- Electricista: 87,12 € IVA incluido, con cargo a la AP 61 33311 2279910 Servicios Funcionamiento – Teatro Municipal P.M.S., A: nº operación 220170002094, nº referencia 22017000648
- Técnicos y auxiliares de iluminación, sonido y vídeo: 4.072,86 € IVA incluido, con cargo a la AP 61 33311 2279912 Servicios de iluminación y sonido – Teatro Municipal P.M.S. A: nº operación 220170002048, nº referencia 22017000649.
- El Ayuntamiento asume la limpieza del edificio del día de la representación, gasto que no implica coste adicional respecto al contrato existente en la actualidad, imputándose el gasto, que se estima en 282,44 € (IVA incluido), a la AD con cargo a la aplicación presupuestaria 41.92012.2270001, nº de referencia 22017000055, nº de operación 220159000048, del servicio de mantenimiento de limpieza de las dependencias municipales (Lote 2), donde se engloba el Teatro Municipal.
- Se considera también aportación del Ayuntamiento el importe de la cantidad obtenida por la venta de las entradas, una vez descontados los derechos de autor. Se estiman unos ingresos brutos de cinco mil seiscientos noventa y dos euros (5.692,00 €), que una vez descontados los derechos de autor, estimados en seiscientos ochenta y ocho euros y setenta y tres céntimos (688,73 €), quedan unos ingresos netos de cinco mil tres euros y veintisiete céntimos (5.003,27 €), que deberán complementarse hasta alcanzar la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (5.445,00 €). Los créditos para complementar el importe mínimo garantizado irán con cargo a la AP 61 33311 2260904 Programación - Teatro Municipal P.M.S. nº operación 220170001075, nº referencia 22017000647.

No haciéndose cargo el Ayuntamiento de ningún otro gasto que se ocasione con la actividad objeto del convenio.

3.4.- Todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de las actuaciones, se regirá por los usos del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca siendo responsabilidad exclusiva de los representantes del mismo ejecutar las acciones tendentes al mejor desarrollo de las actuaciones.

3.5.- Los trabajos relacionados para la promoción y desarrollo de las actuaciones que se recogen en el presente documento, serán revisados por los servicios técnicos del teatro.

3.6.- El Ayuntamiento abonará a la Agencia el 100% de la recaudación neta de la taquilla, una vez descontados los derechos de autor. Si la recaudación es inferior a CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (5.445,00€), el Ayuntamiento abonará la cantidad neta restante para alcanzar la citada cifra. Esto es, la Agencia percibirá en todo caso la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (5.445,00€). Si la recaudación de la taquilla es superior a este importe será íntegro para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, todo ello tras la presentación de las correspondientes facturas con las formalidades legalmente establecidas.



CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el día 20 de mayo de 2017, una vez finalizado el desmontaje del espectáculo.

QUINTA.- Precio de las localidades.

5.1.- Sobre un aforo del teatro de 550 localidades se pondrán a la venta un total de 504 localidades, quedando reservadas 46 localidades para protocolo institucional y medios de comunicación. Los precios de las localidades para el espectáculo representado en el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca han sido adoptados de común acuerdo entre las partes. Para las localidades de Platea: 14 €, para las localidades de Grada 1: 12 €, para las localidades de Grada 2, Movilidad Reducida y Palcos: 10 € y para las localidades de la Fila 23: 5 €. El presupuesto de ingresos del espectáculo es el siguiente:

○ Platea. 176 loc. x 14 €	2.464,00 €	
○ Grada1. 128 loc. x 12 €	1.536,00 €	
○ Grada2. 144 loc. x 10 €	1.440,00 €	
○ Palcos. 20 loc. x 10 €	200,00 €	
○ Total (Platea, Gradas y palcos)	5.640,00 €	
○ Descuentos	-188,00 €	5.452,00 €
○ Fila 9 Movilidad Reducida. 12 x 10 €		120,00 €
○ Fila 23. 24 localidades x 5 €		120,00 €
○ Ingresos representación		5.692,00 €

Se realizarán los descuentos habituales del Teatro:

- Las localidades de la fila 9 (Platea) asignadas para personas con movilidad reducida tendrán el mismo precio que las localidades de grada 2.
- Se aplicará un 10% de descuento sobre el precio de la localidad a los usuarios del Carnet Joven, pensionistas, demandantes de empleo, grupos de más de 10 personas y por la compra de tres o más espectáculos.
- A los alumnos de AFANAS y los alumnos del curso de Artes Escénicas del IES Juan Lara se les aplicará un 50% de descuento sobre el precio de la localidad, sobre un máximo de 30 localidades.
- A las localidades de la fila 23 se le aplicará un 50 % de descuento sobre el precio de las localidades de la Grada 2.

5.2.- El control y la gestión de la taquilla será por cuenta del Ayuntamiento.

SEXTA.- Invitaciones y protocolo.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Agencia 20 localidades con fines de reparto institucional. El Ayuntamiento se reserva 18 localidades de protocolo y 8 localidades para los medios de comunicación.

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda, con el logotipo institucional correspondiente:

Junta de Andalucía
Consejería de Cultura
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales



(Con el logotipo institucional correspondiente)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido autorizada y aprobada con carácter previo por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente acuerdo.

La presentación pública de la actividad objeto de este acuerdo, deberá realizarse con el acuerdo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

OCTAVA.- Grabación del espectáculo.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, autoriza al Ayuntamiento para que proceda a la grabación en audio o vídeo de un máximo de tres (3) minutos del espectáculo, con el exclusivo fin de la cobertura informativa de las actuaciones para prensa gráfica, radio y televisión. En este sentido, facilitará al máximo la realización de las actividades promocionales (ruedas de prensa, entrevistas, etc...) promovidas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la grabación en audio y vídeo así como toma fotográfica del total de la duración del espectáculo para su archivo. Dichas tomas de imágenes se harán en el caso del vídeo, con una sola cámara y sin postproducción de lo filmado. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas por la Agencia. Para tal fin, la Agencia garantiza que dispone del correspondiente permiso de los artistas.

Asimismo, facilitará la logística para llevar a cabo el programa: acceso al espacio escénico, aparcamiento cercano, reserva del espacio necesario para la ubicación de dos cámaras.

El Ayuntamiento por su parte, se compromete a realizar la promoción necesaria para la buena marcha del espectáculo.

NOVENA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como Gestión Económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.



DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes, por parte del Ayuntamiento participará en la comisión el Jefe de la Sección de Artes Escénicas y Musicales. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DUODÉCIMA.- Resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

A estos efectos, se establecen expresamente como causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Cualquiera de las partes podrá realizar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente convenio o en las leyes.

Si el convenio se resuelve como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, la parte incumplidora abonará a la otra parte una indemnización equivalente a los daños y perjuicios soportados por esta última. La solicitud de indemnización deberá de formularse por escrito, acompañando a la misma la documentación justificativa del gasto que se pretenda repercutir a la parte incumplidora.

DÉCIMOTERCERA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.



Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMOCUARTA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DÉCIMOQUINTA.- Legislación aplicable.-

Al presente convenio, de naturaleza administrativa, no le es de aplicación el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de la exclusión contenida en su artículo 4.1.c), salvo que, en ejecución de este convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos al citado Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Leyes que en su ámbito obligan a las partes que lo suscriben. Con carácter general, para solventar las dudas interpretativas y lagunas que puedan plantearse, se observarán los principios establecidos en el indicado Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

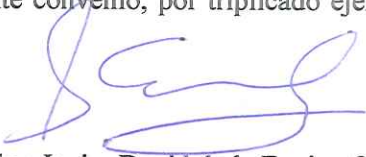
Para resolver las controversias y cuestiones litigiosas que pueden surgir, las partes se someten al Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

DÉCIMOSEXTA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.


Fdo.: Alberto Mula Sánchez.
GERENTE AGENCIA ANDALUZA DE
DE INSTITUCIONES CULTURALES


Fdo.: Javier David de la Encina Ortega
ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA